



# Resolución Directoral Regional

N.º 2565 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 06 DIC. 2022

**Visto**, el expediente N° 001-2022591772, de fecha 10 de noviembre del 2022, que contiene el Oficio N° 4074-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 544-2022-GRSM/DRE/DO-OO y Resolución Jefatural N° 1006-2022-GRSM/DRE/DO-OO; según Resolución Judicial N° 37 asignada en el expediente judicial N° 00315-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de treinta y uno (31) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;*

Que, con Resolución Jefatural N° 544-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 27 de abril de 2022; el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, a favor de **HILDA REÁTEGUI RUIZ**, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de (S/. 12,712.15), Además, con Resolución Jefatural N° 1006-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 15 de agosto de 2022; se reconoce como crédito devengado, a favor de **MIRTHA PATRICIA ZUMARAN AGUILAR**, reconociendo la suma de (S/. 268.80), en cumplimiento del mandato judicial





# Resolución Directoral Regional

N.º 2565 -2022-GRSM/DRE

contenida en la Resolución N° 13 (sentencia) de fecha 27 de noviembre del 2018, y confirmada mediante Resolución N° 18 de fecha 01 de agosto del 2019, obrante en el expediente judicial N° 00315-2017-0-2201-JR-LA-01;

Que, con Oficio N° 4074-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV, de fecha 10 de noviembre del 2022, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a Resolución Judicial N° 37, de fecha 02 de noviembre del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00315-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la NULIDAD de la Resolución Jefatural N° 544-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 27 de abril de 2022 y Resolución Jefatural N° 1006-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 15 de agosto de 2022;

Que, mediante Resolución Judicial N° 37, de fecha 02 de noviembre del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00315-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece *"para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común"*; debiendo tomarse en cuenta para **HILDA REÁTEGUI RUIZ**, los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 70.00, D.U. N° 080 por la suma de S/ 134.00, D.U. N° 090 por la suma de S/ 87.65, D.S. N° 019. por la suma de S/ 109.00, D.S N° 021 por la suma de S/ 21.07, Difpensi por la suma de S/17.19, D.U. N° 073 por la suma de S/ 101.67, D.U. N° 011 por la suma de S/ 117.94 y el D.S. N° 065 por la suma de S/ 409.50, asimismo tomarse en cuenta para **MIRTHA PATRICIA ZUMARAN AGUILAR** los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 70.00, D.U. N° 080 por la suma de S/ 131.00, D.S. N° 019. por la suma de S/ 102.00, Ley N° 28254, por la suma de s/ 100.00, D.U. N° 090 por la suma de S/ 82.54, D.S N° 021 por la suma de S/ 23.96, CONTRATO por la suma de S/ 78.53, D.U. N° 011 por la suma de S/ 111.06, AGUINALDO por la suma de S/ 200.00, D.U. N° 073 por la suma de S/ 9574.82;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,







# Resolución Directoral Regional

N.º 2565 -2022-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 544-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 27 de abril de 2022 y Resolución Jefatural N° 1006-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 15 de agosto de 2022; a favor de **HILDA REÁTEGUI RUIZ Y MIRTHA PATRICIA ZUMARAN AGUILAR**, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de (S/. 12,712.15) y (S/. 268.80); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 37, de fecha 02 de noviembre del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00315-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al quinto considerando de la Resolución Judicial N° 37, de fecha 02 de noviembre del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00315-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a los interesados, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/AAJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 06 de Julio de 2022  
*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz*  
Director Regional de Educación